

## ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE COMPROMISOS POR PENSIONES PARA DETERMINADO PERSONAL PASIVO PROCEDENTE DE BANCO POPULAR Y BANCO PASTOR

En Madrid, a 8 de Julio de 2021, se reúnen la Representación de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, "**Banco Santander**" o la "**Representación Empresarial**") y la Representación de las secciones Sindicales de CCOO, UGT, FITC, CGT, STS y ELA (en adelante, la "**Representación de los Trabajadores**" o la "**Representación Sindical**"), con la presencia de los asistentes que se relacionan al final del documento.

Ambas Representaciones, denominadas conjuntamente las "**Partes**", se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 87 del RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, aprobatorio del Estatuto de los Trabajadores, para suscribir el presente ACUERDO, a cuyo efecto

### EXPONEN

- I. Como consecuencia de la fusión societaria que afectó a Banco Santander y Banco Popular, y de los acuerdos adoptados por la negociación colectiva y por las comisiones de control de los respectivos Planes de Pensiones de Empleo preexistentes en ambas sociedades, el 19 de Septiembre de 2020 se produjo la integración efectiva del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta Banco Popular en el Plan de Pensiones Santander Empleados, dando lugar a la movilización de partícipes y beneficiarios afectados y al traspaso patrimonial de sus derechos consolidados y económicos en este último, en virtud de la subrogación de Banco Santander en los compromisos por pensiones preexistentes en Banco Popular con sus activos y beneficiarios.
- II. Que las prestaciones definidas de ahorro y de riesgo de los extinguidos Banco Popular y Banco Pastor contempladas en el Convenio Colectivo de Banca, fueron exteriorizadas e instrumentadas en 2001 a través de los Planes de Pensiones de Empleo promovidos por dichas entidades, y estos Planes transfirieron los riesgos asociados a aquellas prestaciones a varias aseguradoras, a través de la suscripción de diversas pólizas, las cuales han sido traspasadas a su vez al Plan de Pensiones Santander Empleados en virtud de la integración mencionada subsiguiente a la absorción, de forma que este Plan es el actual tomador y beneficiario.
- III. Que en virtud de los referidos Compromisos por Pensiones el colectivo de Personal Pasivo procedente de Banco Popular (en adelante, el "**Perceptor de renta vitalicia**" o "**Beneficiario de renta vitalicia**") viene percibiendo una prestación por jubilación, o en su caso por incapacidad permanente o por viudedad, consistente en una renta anual y vitalicia que se abona anualmente en 12 o 14 fracciones (la "**Renta Vitalicia**").
- IV. Que el art. 51 del Convenio Colectivo de Banca, regulador de los compromisos por pensiones, prevé su remisión a los acuerdos de empresa al establecer que "en el ámbito de cada empresa mediante acuerdo con la representación de los trabajadores se podrá regular o establecer sistemas de previsión social, sustitutivos o complementarios distintos del establecido en el art. 44 (incapacidad), 45 (jubilación), y 47(viudedad y orfandad) del presente Convenio Colectivo".
- V. Que como consecuencia de los acuerdos adoptados en Acuerdo Colectivo, de fecha de 17 de Diciembre de 2019, suscrito por la totalidad de las representaciones sindicales con presencia en Banco Santander, se ofreció al personal pasivo procedente de dicha entidad, con compromisos pensionables provisionados en fondo interno en el balance del banco, la posibilidad de elegir

libremente y a su sola discreción, la sustitución de la percepción de renta vitalicia por el abono de un pago único, u otras modalidades de cobro fraccionado, en forma de capital. De dicho acuerdo quedaron excluidos los beneficiarios procedentes de Banco Popular, al no reunir los requisitos de elegibilidad dadas las especiales características concurrentes en la cobertura de sus compromisos pensionables según precedentemente se ha expuesto.

**VI.** Que considerando el elevado interés y volumen de aceptaciones alcanzado en la oferta de compra de derechos referida en el apartado V anterior, realizada en el ejercicio 2020 de conformidad con el Acuerdo Colectivo antes citado, las representaciones firmantes, tras analizar su viabilidad jurídica y técnica por parte del promotor y del asesoramiento externo especializado a requerimiento de las representaciones sindicales, convienen en la oportunidad de transformar los compromisos de pensiones vigentes, ofreciendo la transformación del régimen financiero actuarial pasando de prestación definida a aportación definida a los beneficiarios procedentes del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta Banco Popular, actualmente integrados en el Plan de Pensiones Santander Empleados, mediante la transformación del régimen financiero actuarial pasando de prestación definida a aportación definida y modificando también la forma de percepción de las prestaciones.

**VII.** Que dicha modificación puede consistir en ofertar la percepción de capitales, rentas en cualquiera de sus formas, e incluir la opción de designación expresa de beneficiarios, dando continuidad al proceso desarrollado en el ejercicio 2020 con pensionistas procedentes de Banco Santander, lo que posibilita igualmente que aquellos elijan libremente y a su sola discreción la sustitución de la percepción de la Renta Vitalicia por un fondo de capitalización en el Plan de Pensiones Santander Empleados. Quedan excluidos los beneficiarios de complemento de pensión de Orfandad, así como los beneficiarios de complemento de pensión por fallecimiento en acto de servicio.

En este acuerdo de transformación se incluyen también a aquellos beneficiarios con compromisos asegurados en las pólizas de seguros, comúnmente denominadas pólizas de excesos. Estas pólizas reciben las aportaciones del promotor que excedieron de los límites legales vigentes de aportación a planes de pensiones en cada momento. La transformación de la renta en un fondo de capitalización del Plan de Pensiones Santander Empleados implica el abono al beneficiario en un único pago de la provisión matemática / valor de mercado correspondiente a esta póliza de excesos.

**VIII.** Que la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** a este Personal Pasivo irá acompañada de un dossier informativo en el que se le informará al Perceptor de Renta Vitalicia, de forma clara y comprensible, sobre la oferta y sus principales implicaciones para el Personal Pasivo y potenciales beneficiarios en su caso. El modelo de dicho dossier informativo se adjunta al presente acuerdo, compuesto por la carta de presentación, preguntas y respuestas, y este acuerdo laboral.

**IX.** Que la Representación de los Trabajadores, tras considerar y compartir las motivaciones precedentemente expuestas, expresamente acepta y consiente que el Plan de Pensiones Santander Empleados, previo el necesario acuerdo adoptado en su caso en el seno de su Comisión de Control, adapte las Especificaciones del Plan de Pensiones como reflejo de la modificación de los compromisos por pensiones realizados en este acuerdo laboral y proceda a realizar, por mediación de Banco Santander, la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** al Personal Pasivo incluido en el ámbito subjetivo del presente

acuerdo, con sujeción a criterios de voluntariedad en su aceptación y transparencia conforme a los términos previstos en el mismo.

- X. Los excedentes (extornos) que en su caso se puedan producir en la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización se aplicarán en los términos previstos en el art. 15 del anexo I de las Especificaciones del Plan de Pensiones y apartado 9 de la Base Técnica del Plan de Pensiones Santander Empleados.

Basándose en la veracidad de los expositivos que anteceden, las Partes convienen en celebrar este acuerdo (en adelante, el “**Acuerdo**”), que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

1. Las partes acuerdan que la Oferta de transformación de renta en un Fondo de Capitalización en el caso del Plan de pensiones y en una prestación en forma de capital en las pólizas de excesos, concretará la posibilidad de sustituir la prestación anual, fija y vitalicia de cada beneficiario de pensiones ya causadas por jubilación, incapacidad y fallecimiento (excluyendo en este último caso el producido en acto de servicio y beneficiarios de complemento de pensión de orfandad), por una **cuantía cierta**, calculada según los términos y condiciones que figuran a continuación en relación con las correspondientes pólizas de aseguramiento que afecten respectivamente al personal pasivo, transformando la percepción de dichas rentas vitalicias en un Fondo de Capitalización. Se trata por consiguiente de una modificación del compromiso por transformación del régimen financiero actuarial que pasa de prestación definida a aportación definida y que modifica la forma de percepción de las prestaciones, pudiendo acogerse a las diferentes formas de cobro contempladas en el plan y pudiendo incluir la designación expresa de beneficiarios. La transformación contempla inicialmente la imputación financiera de los derechos económicos, según las siguientes reglas que son las que aplican las diversas pólizas actualmente cuando un partícipe pasa a condición de beneficiario:

- Respecto de beneficiarios afectos a póliza de seguro suscrita por el Plan de Pensiones Santander Empleados con Allianz (póliza 40200), el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora respecto de cada beneficiario a fecha de 30 de Junio de 2021 descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.
- Respecto de beneficiarios afectos a póliza de excesos suscrita por Banco Santander con Allianz (póliza 40300), el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora respecto de cada beneficiario a fecha de 30 de Junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.
- Respecto a beneficiarios afectos a pólizas de seguro suscritas por el Plan de Pensiones Santander Empleados con las aseguradoras BBVA Seguros (Póliza 251) y Santander Seguros (pólizas 94/6 y 91/19) el valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática a fecha 30 de junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

- Respecto a beneficiarios afectos a pólizas de excesos suscrita por Banco Santander con las aseguradoras BBVA Seguros (Póliza 79236) y Santander Seguros (Póliza 94/10) el valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática a fecha 30 de junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

La transformación de los compromisos comporta tanto la transformación de la prestación directa como de las prestaciones derivadas que pudieran generarse (viudedad y/u orfandad) teniendo en cuenta para ello la situación personal y familiar en la fecha de transformación, extinguiéndose definitivamente los derechos por estas prestaciones definidas en forma de renta.

Los importes anteriores deberán ser ajustados en función de las posibles correcciones que pudieran establecerse en la información personal y familiar del beneficiario que se encuentra percibiendo actualmente la prestación.

La sustitución de la prestación definida por una **cuantía cierta** no implica la necesidad de cobro inmediato del Fondo de Capitalización ni establecer una pauta determinada, y conllevará para cada beneficiario la posibilidad de disponer de sus derechos consolidados cómo y cuándo desee, de conformidad con los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales, recordando que al ser beneficiario de un plan de empleo, los derechos económicos del plan no pueden ser movilizados a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestaciones del propio plan, según la legislación vigente.

En el caso de tener póliza de excesos, la transformación del compromiso de prestación definida a aportación definida implica el abono de un pago único al beneficiario de la provisión matemática o valor de mercado de la póliza de excesos, según corresponda.

Las aseguradoras transferirán a la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones Santander Empleados en el Fondo de Pensiones la totalidad de los fondos en su poder, relativos al rescate de las prestaciones que se extinguen por esta transformación. Todo ello sin perjuicio de la asignación individualizada de las cuantías ciertas antes referidas como fondo de capitalización individual, generando un excedente por la posible diferencia que pudiera existir.

Los importes que resulten imputables, de acuerdo con las reglas anteriormente enunciadas deberán segregarse en función del momento en el que se integraron las contribuciones que los financiaron en el Plan de Pensiones, distinguiéndose en función de si corresponden a contribuciones anteriores a 2007 o no, con el fin de poder identificar las cuantías que pudieran acogerse a la reducción del 40% prevista en el régimen transitorio respecto a los cobros en forma de capital, sin perjuicio de la necesidad de que individualmente cada uno de los beneficiarios deba cumplir con la totalidad de las condiciones previstas al respecto para su posible aplicación.

**2.** En el supuesto que se produjera el **fallecimiento del beneficiario** de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización, y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el ordinal 3 siguiente, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente

designados por el beneficiario, y a falta de designación, se estará a lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

3. En cualquier caso, serán necesarios para la plena efectividad y materialización de esta oferta de sustitución, los siguientes requisitos:

- Que se alcancen y materialicen los correspondientes acuerdos con Allianz, BBVA Seguros y Santander Seguros para el rescate parcial de las pólizas de seguros por el Plan de Pensiones.
- Que las condiciones de mercado no evolucionen desfavorablemente durante el período de ejecución de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización**, entendiéndose por condiciones desfavorables una valoración de mercado inferior a la de la provisión matemática.
- Que la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** sea aceptada antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive, al menos por el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia.

De no alcanzarse dichos requisitos y porcentaje mínimo -hecho este que en tal caso será comunicado expresamente tanto a la RLT y a la Comisión de Control como a quienes hubieran aceptado la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización**-, no se llevará a cabo en ningún caso dicha transformación.

4. El traspaso efectivo de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización del Plan de Pensiones Santander Empleados junto con la cuantía cierta a cobrar de una sola vez por parte del beneficiario, en el caso que tenga póliza de excesos, una vez cumplidas las condiciones referidas en el ordinal 3 anterior, se realizará con fecha tope del 25 de agosto de 2021.

5. Con la finalidad de informar debidamente a todos los actuales beneficiarios de renta vitalicia a los que se refiere el presente acuerdo, y facilitarles el ejercicio de la opción voluntaria de aceptación de transformación de la percepción de la renta vitalicia por un fondo de capitalización, se desarrollará una campaña informativa durante Julio de 2021, con el objeto de contactar e informar debidamente a todos y cada uno de dichos beneficiarios.

6. Durante dicha campaña informativa, junto con la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización y con carácter previo a su eventual aceptación por el Personal Pasivo, el Plan de Pensiones, por mediación de Banco Santander, deberá informar al Personal Pasivo de forma clara y comprensible de las siguientes cuestiones:

- a) La cuantía cierta que se oferta traspasar al Fondo de Capitalización del Plan de Pensiones Santander Empleados junto con la cuantía cierta a cobrar de una sola vez por parte del beneficiario en el caso que tenga póliza de excesos, como consecuencia de la transformación de la renta vitalicia y, en su caso, derivadas.
- b) Las consecuencias fiscales que tiene para el Personal Pasivo la transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización, así como el pago de una sola vez correspondiente a la póliza de excesos.
- c) Que el traspaso de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización implica una transformación del régimen financiero actuarial, que pasaría de ser de prestación definida a ser de aportación definida bajo un régimen estricto de capitalización financiera, sin garantías de rentabilidad y supervivencia o mortalidad, así como una modificación en la forma de percepción de las prestaciones, que pasarían de ser rentas vitalicias, con posibles reversiones de viudedad y orfandad, a la percepción del fondo, acogiéndose a las diferentes formas de cobro contempladas en el Plan de Pensiones y también a designar libre y voluntariamente los beneficiarios para las prestaciones de fallecimiento. Consecuentemente, la aceptación de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** implica que el Personal Pasivo dejará de percibir de forma irrevocable la Renta Vitalicia con posterioridad al 30 de Julio de 2021, fecha en la que se produce la transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización. A partir de la imputación al beneficiario del fondo de capitalización, su valor real se determinará por el valor liquidativo diario del Plan, que está sujeto a las fluctuaciones propias del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.
- d) En el supuesto de que se **produjera el fallecimiento del beneficiario** de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el ordinal 3 siguiente, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación, se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.
- e) La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia, así como la conformidad con el cálculo del capital de cuantía cierta al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscritas por el Plan y por el Promotor, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de Pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.).
- f) La información personal y familiar utilizada para determinar la cuantía asignable.

- g) La normativa vigente impide a los beneficiarios de un plan de pensiones de empleo realizar movilizaciones de sus derechos económicos a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestación.
- h) Respecto de los beneficiarios en los que el Plan de Pensiones tiene sus rentas aseguradas a través de la póliza de Allianz, se les informará que su provisión matemática está calculada a un tipo de interés superior al que ofrece el mercado en estos momentos, por lo que con el capital obtenido en caso de contratar una renta vitalicia con las mismas características, unido al resto de condiciones técnicas aplicables en este momento (tablas, gastos, impuestos, recargos), obtendría probablemente un importe inferior a la renta asegurada que ha venido percibiendo. Igualmente podría ocurrir con la póliza de excesos contratada con esta misma entidad.

7.- La aceptación de la oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización, no conllevará la pérdida de las condiciones especiales de expleado y/o beneficiario que en cada momento resulten aplicables a sus perceptores conforme a los acuerdos laborales vigentes.

8.- Mientras que no efectúe ninguna disposición del Plan, la aceptación de la oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conlleva ninguna fiscalidad. En el pago del importe de la póliza de excesos, la aseguradora efectuará la retención correspondiente.

En señal de conformidad, y para así cumplirlo de buena fe, las Partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la representación de la empresa (Banco Santander SA):**


Por las representaciones sindicales:

CCOO:


UGT:


FITC:

--	--

CGT:

--	--

**STS:**

**ELA:**



MODELO 1 PROVISION MATEMÁTICA-ALLIANZ -SIN PÓLIZA DE EXCESOS (COD: Allianz)

En Madrid, a XX de Julio de 2021

Estimado/a [xxxxxx],

Nos ponemos en contacto con Ud. para hacerle partícipe de la oportunidad abierta a raíz del acuerdo laboral que se adjunta como anexo, suscrito en fecha de 8 julio de 2021 con las principales representaciones sindicales mayoritarias con presencia en nuestra entidad, y que será incorporado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo Santander Empleados a sus Especificaciones, sobre **“Oferta de Transformación de Rentas Vitalicias en un Fondo de Capitalización”** (en adelante la **“Oferta”**).

Dicho acuerdo, ofrece a los actuales beneficiarios de prestaciones de jubilación, incapacidad o viudedad, asegurados en el Plan de Pensiones Santander Empleados, la posibilidad de elegir, libremente y a su sola discreción, la sustitución de la renta vitalicia fija anual abonada por meses vencidos que actualmente perciben y sus posibles reversiones, por una cuantía cierta consistente en el importe de la provisión matemática a fecha de 30 de Junio de 2021 que tenga calculada la aseguradora, descontada la mensualidad bruta ordinaria y extraordinaria de la renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Dicha cuantía se traspasará por la aseguradora a la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo de Pensiones imputándose como Fondo de Capitalización a su nombre, que representará a partir de ese momento el importe de su derecho económico en el Plan de Pensiones. A partir del momento de la imputación de su Fondo de Capitalización, su valor real se determinará aplicando el valor liquidativo diario del Plan, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.

Se posibilita con ello a un colectivo de casi 3.500 beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales, modificando de esta forma las posibilidades de percepción de la prestación, pudiendo acogerse, a partir de la aceptación de la oferta, y como alternativa a la renta vitalicia, a las diferentes formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones, bien sea en forma de capital de una sola vez, bien sea fraccionando la percepción del mismo en distintos períodos y posibilitando, además, la libre designación expresa de beneficiarios para el caso de fallecimiento del titular del derecho sobre las cantidades pendientes de percibir.

La transformación de los compromisos comporta tanto la transformación de la renta vitalicia percibida como de las prestaciones derivadas que pudieran generarse (viudedad y/ orfandad) teniendo en cuenta para ello la situación personal y familiar en la fecha de transformación, extinguiéndose definitivamente los derechos por estas prestaciones definidas en forma de renta y sus posibles reversiones.

El traspaso de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización implica una transformación del régimen financiero actuarial, que pasaría de ser de prestación definida a ser de aportación definida bajo un régimen estricto de capitalización financiera, sin garantías de rentabilidad y supervivencia o mortalidad.

En el supuesto de que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el acuerdo laboral, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos

expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia, así como la conformidad con el cálculo del capital de cuantía cierta al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscritas por el Plan, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de Pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.)

La transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización no tiene consecuencias fiscales mientras no efectúe ninguna disposición del Plan. En el momento de la disposición efectiva del fondo de capitalización se aplicarán las normas fiscales generales aplicables a los planes de pensiones.

Por otra parte, debe recordarse que la normativa vigente impide a los beneficiarios de un plan de pensiones de empleo realizar movilizaciones de sus derechos económicos a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestación.

Como beneficiario de dicha renta vitalicia, y de conformidad con los citados acuerdos, le hacemos partícipe de la presente **Oferta**, y consiguiente posibilidad de sustituir la percepción de la renta vitalicia por la imputación del Fondo de Capitalización a su nombre, por si resultara de su interés, con fecha límite para recibir su aceptación que deberá realizarse en su caso **hasta el 23 de julio de 2021** inclusive.

La aceptación de la **Oferta** no exige ni implica, tal y como se ha indicado, la necesidad de cobro inmediato del capital equivalente del Fondo de Capitalización, sino que conllevará, para cada beneficiario que la acepte, la posibilidad de disponer de sus derechos económicos representados en el Fondo de Capitalización cómo y cuándo desee, respetando naturalmente los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales.

Esta transformación está condicionada no obstante a que **al menos el 40 % del colectivo de perceptores de renta vitalicia** a los que va dirigida la **Oferta** la acepte antes del 23 de Julio de 2021 inclusive y a que se cumplan igualmente el resto de condiciones reflejadas en los Acuerdos mencionados.

Por otra parte, la aceptación **no conllevará la pérdida de las condiciones especiales** de expleado y/o beneficiario que en cada momento le resulten aplicables conforme a los acuerdos laborales vigentes.

Con la finalidad de facilitarle toda la información que le permita tomar una decisión totalmente alineada con sus necesidades, ponemos a su disposición un **teléfono de atención directa especialmente habilitado para Usted** en el que podrá aclarar cualquier cuestión y recibir información adicional sobre las implicaciones y potenciales beneficios de la **Oferta**, con el fin último de ayudarle en su decisión. Este canal de atención también está habilitado para la corrección de la información personal que se tiene en consideración para el cálculo del importe de la capitalización ofertada.

Confiamos en que esta oportunidad que se abre le resulte satisfactoria, y aprovechamos para agradecer su atención y enviarle un cordial saludo.

### Anexo I: Importe e información

Según lo expuesto

- Importe de referencia para cálculo del Fondo de la capitalización correspondiente al plan de pensiones (provisión matemática a 30/06/2021): xxxxxx€

El importe de la provisión matemática que sirve como referencia para el cálculo de la capitalización que se le ofrece como sustitución de la renta vitalicia, está calculado teniendo en cuenta los datos personales siguientes:

Fecha de nacimiento del beneficiario	
Sexo del beneficiario	
Estado civil	
Fecha nacimiento de su cónyuge	
Sexo del cónyuge	
Renta Vitalicia anual	
Fecha de nacimiento hijo 1 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 2 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 3 (<25 años o con discapacidad)	

Cualquier variación en los datos anteriores, debidamente acreditados, podría suponer una modificación de los importes informados, por lo que si alguno de los datos mostrados no es correcto por favor póngase en contacto con el teléfono [\[teléfono del dinamizador\]](#).

MODELO 2 PROVISION MATEMÁTICA-ALLIANZ -CON PÓLIZA DE EXCESOS (COD: Allianz Excesos)

En Madrid, a XX de Julio de 2021

Estimado/a [xxxx],

Nos ponemos en contacto con Ud. para hacerle partícipe de la oportunidad abierta a raíz del acuerdo laboral que se adjunta como anexo, suscrito en fecha 8 de julio de 2021 con las principales representaciones sindicales mayoritarias con presencia en nuestra entidad, y que será incorporado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo Santander Empleados a sus Especificaciones, sobre **“Oferta de Transformación de Rentas Vitalicias en un Fondo de Capitalización”** (en adelante la **“Oferta”**).

Dicho acuerdo, ofrece a los actuales beneficiarios de prestaciones de jubilación, incapacidad o viudedad, asegurados en el Plan de Pensiones Santander Empleados, la posibilidad de elegir, libremente y a su sola discreción, la sustitución de la renta vitalicia fija anual abonada por meses vencidos que actualmente perciben, y sus posibles reversiones, , por una cuantía cierta consistente en el importe de la provisión matemática a fecha de 30 de Junio de 2021 que tenga calculada la aseguradora, descontada la mensualidad bruta ordinaria y extraordinaria de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Dicha cuantía se traspasará por la aseguradora a la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo de Pensiones imputándose como Fondo de Capitalización a su nombre, que representará a partir de ese momento el importe de su derecho económico en el Plan de Pensiones. A partir del momento de la imputación de su Fondo de Capitalización, su valor real se determinará aplicando el valor liquidativo diario del Plan, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.

Se posibilita con ello a un colectivo de casi 3.500 beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales, modificando de esta forma las posibilidades de percepción de la prestación, pudiendo acogerse, a partir de la aceptación de la oferta, y como alternativa a la renta vitalicia, a las diferentes formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones, bien sea en forma de capital de una sola vez, bien sea fraccionando la percepción del mismo en distintos períodos y posibilitando, además, la libre designación expresa de beneficiarios para el caso de fallecimiento del titular del derecho sobre las cantidades pendientes de recibir.

La transformación de los compromisos comporta tanto la transformación de la renta vitalicia percibida como de las prestaciones derivadas que pudieran generarse (viudedad y/ orfandad) teniendo en cuenta para ello la situación personal y familiar en la fecha de transformación, extinguiéndose definitivamente los derechos por estas prestaciones definidas en forma de renta y sus posibles reversiones.

El traspaso de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización implica una transformación del régimen financiero actuarial, que pasaría de ser de prestación definida a ser de aportación definida bajo un régimen estricto de capitalización financiera, sin garantías de rentabilidad y supervivencia o mortalidad.

En el supuesto de que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el acuerdo laboral, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes

de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia, así como la conformidad con el cálculo del capital de cuantía cierta al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscritas por el Plan y por el Promotor implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de Pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.)

La transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización no tiene consecuencias fiscales mientras no efectúe ninguna disposición del Plan. En el momento de la disposición efectiva del fondo de capitalización se aplicarán las normas fiscales generales aplicables a los planes de pensiones.

Por otra parte, debe recordarse que la normativa vigente impide a los beneficiarios de un plan de pensiones de empleo realizar movilizaciones de sus derechos económicos a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestación.

Como beneficiario de dicha renta vitalicia, y de conformidad con los citados acuerdos, le hacemos partícipe de la presente **Oferta**, y consiguiente posibilidad de sustituir la percepción de la renta vitalicia por la imputación del Fondo de Capitalización a su nombre, por si resultara de su interés, con fecha límite para recibir su aceptación que deberá realizarse en su caso **hasta el día 23 de julio de 2021** inclusive.

La aceptación de la **Oferta** no exige ni implica, tal y como se ha indicado, la necesidad de cobro inmediato del capital equivalente del Fondo de Capitalización, sino que conllevará, para cada beneficiario que la acepte, la posibilidad de disponer de sus derechos económicos representados en el Fondo de Capitalización cómo y cuándo desee, respetando naturalmente los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales.

Adicionalmente, y derivado de su condición de asegurado en la póliza de excesos del Plan de Pensiones Santander Empleados, póliza que recoge las aportaciones del promotor que excedieron de los límites legales en cada momento, la aceptación de la Oferta conllevará el abono en un único pago, y de forma inmediata, de los fondos correspondientes en poder de la aseguradora afectos a dicha póliza de excesos a fecha 30 de Junio de 2021, y descontada la mensualidad bruta ordinaria, y extraordinaria en su caso, de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Esta transformación está condicionada no obstante a que **al menos el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia** a los que va dirigida la **Oferta** la acepte antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive y a que se cumplan igualmente el resto de condiciones reflejadas en los Acuerdos mencionados.

Por otra parte, la aceptación **no conllevará la pérdida de las condiciones especiales** de expleado y/o beneficiario que en cada momento le resulten aplicables conforme a los acuerdos laborales vigentes.

Con la finalidad de facilitarle toda la información que le permita tomar una decisión totalmente alineada con sus necesidades, ponemos a su disposición un **teléfono de atención directa especialmente habilitado para Usted** en el que podrá aclarar cualquier cuestión y recibir información adicional sobre las implicaciones y potenciales beneficios de la **Oferta**, con el fin último de ayudarle en su decisión. Este canal de atención también está habilitado para la

corrección de la información personal que se tiene en consideración para el cálculo del importe de la capitalización ofertada.

Confiando en que esta oportunidad que se abre le resulte satisfactoria, y aprovechamos para agradecer su atención y enviarle un cordial saludo.

### Anexo I: Importe e información

Según lo expuesto

- Importe de referencia para el cálculo:
  - ✓ Fondo de la capitalización correspondiente al plan de pensiones (provisión matemática a 30/06/2021): xxxxxx€
  - ✓ Pago único correspondiente a la póliza de excesos (provisión matemática a 30/06/2021): xxxxxx€

El importe de la provisión matemática que sirve como referencia para el cálculo de la capitalización que se le ofrece como sustitución de la renta vitalicia está calculado teniendo en cuenta los datos personales siguientes:

Fecha de nacimiento del beneficiario	
Sexo del beneficiario	
Estado civil	
Fecha nacimiento de su cónyuge	
Sexo del cónyuge	
Renta Vitalicia anual	
Fecha de nacimiento hijo 1 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 2 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 3 (<25 años o con discapacidad)	

Cualquier variación en los datos anteriores, debidamente acreditados, podría suponer una modificación de los importes informados, por lo que si alguno de los datos mostrados no es correcto por favor póngase en contacto con el teléfono [\[teléfono del dinamizador\]](#).

MODELO 3 VALOR DE MERCADO SIN PÓLIZA DE EXCESOS (COD: Pastor)

En Madrid, a XX de Julio de 2021

Estimado/a [xxxxx],

Nos ponemos en contacto con Ud. para hacerle partícipe de la oportunidad abierta a raíz del acuerdo laboral que se adjunta como anexo, suscrito en fecha 8 de Julio de 2021 con las principales representaciones sindicales mayoritarias con presencia en nuestra entidad, y que será incorporado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo Santander Empleados en sus Especificaciones, sobre **“Oferta de Transformación de Rentas Vitalicias en un Fondo de Capitalización”** (en adelante la **“Oferta”**).

Dicho acuerdo, ofrecen a los actuales beneficiarios de prestaciones de jubilación, incapacidad o viudedad, asegurados en el Plan de Pensiones Santander Empleados, la posibilidad de elegir, libremente y a su sola discreción, la sustitución de la renta vitalicia fija anual abonada por meses vencidos que actualmente perciben y sus posibles reversiones, por una cuantía cierta consistente en el importe del valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática a fecha de 30 de Junio de 2021, descontada la mensualidad bruta de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Dicha cuantía se traspasará por la aseguradora a la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo de Pensiones imputándose como Fondo de Capitalización a su nombre, que representará a partir de ese momento el importe de su derecho económico en el Plan de Pensiones. A partir del momento de la imputación de su Fondo de Capitalización, su valor real se determinará aplicando el valor liquidativo diario del Plan, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.

Se posibilita con ello a un colectivo de casi 3.500 beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales, modificando de esta forma las posibilidades de percepción de la prestación, pudiendo acogerse, a partir de la aceptación de la oferta, y como alternativa a la renta vitalicia, a las diferentes formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones, bien sea en forma de capital de una sola vez, bien sea fraccionando la percepción del mismo en distintos periodos y posibilitando además, la libre designación expresa de beneficiarios para el caso de fallecimiento del titular del derecho sobre las cantidades pendientes de percibir.

La transformación de los compromisos comporta tanto la transformación de la renta vitalicia percibida como de las prestaciones derivadas que pudieran generarse (viudedad y/ orfandad) teniendo en cuenta para ello la situación personal y familiar en la fecha de transformación, extinguiéndose definitivamente los derechos por estas prestaciones definidas en forma de renta y sus posibles reversiones.

El traspaso de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización implica una transformación del régimen financiero actuarial, que pasaría de ser de prestación definida a ser de aportación definida bajo un régimen estricto de capitalización financiera, sin garantías de rentabilidad y supervivencia o mortalidad.

En el supuesto de que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el acuerdo laboral, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes

de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia, así como la conformidad con el cálculo del capital de cuantía cierta al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscritas por el Plan, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de Pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.)

La transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización no tiene consecuencias fiscales mientras no efectúe ninguna disposición del Plan. En el momento de la disposición efectiva del fondo de capitalización se aplicarán las normas fiscales generales aplicables a los planes de pensiones.

Por otra parte, debe recordarse que la normativa vigente impide a los beneficiarios de un plan de pensiones de empleo realizar movilizaciones de sus derechos económicos a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestación.

Como beneficiario de dicha renta vitalicia, y de conformidad con los citados acuerdos, le hacemos partícipe de la presente **Oferta**, y consiguiente posibilidad de sustituir la percepción de la renta vitalicia por la imputación del Fondo de Capitalización a su nombre, por si resultara de su interés, con fecha límite para recibir su aceptación que deberá realizarse en su caso hasta el **23 de julio de 2021** inclusive.

La aceptación de la **Oferta** no exige ni implica, tal y como se ha indicado, la necesidad de cobro inmediato del capital equivalente del Fondo de Capitalización, sino que conllevará, para cada beneficiario que la acepte, la posibilidad de disponer de sus derechos representados en el Fondo de Capitalización cómo y cuándo desee, respetando naturalmente los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales.

Esta transformación está condicionada no obstante a que **al menos el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia** a los que va dirigida la **Oferta** la acepte antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive y a que se cumplan igualmente el resto de condiciones reflejadas en los Acuerdos mencionados.

Por otra parte, la aceptación **no conllevará la pérdida de las condiciones especiales** de expleado y/o beneficiario que en cada momento le resulten aplicables conforme a los acuerdos laborales vigentes.

Con la finalidad de facilitarle toda la información que le permita tomar una decisión totalmente alineada con sus necesidades, ponemos a su disposición un **teléfono de atención directa especialmente habilitado para Usted** en el que podrá aclarar cualquier cuestión y recibir información adicional sobre las implicaciones y potenciales beneficios de la **Oferta**, con el fin último de ayudarle en su decisión. Este canal de atención también está habilitado para la corrección de la información personal que se tiene en consideración para el cálculo del importe de la capitalización ofertada.

Confiamos en que esta oportunidad que se abre le resulte satisfactoria, y aprovechamos para agradecer su atención y enviarle un cordial saludo.

### Anexo I: Importe e información

Según lo expuesto

- Importe de referencia para cálculo del Fondo de la capitalización correspondiente al plan de pensiones (provisión matemática a 30/06/2021): xxxxxx€

El importe de la provisión matemática que sirve como referencia para el cálculo de la capitalización que se le ofrece como sustitución de la renta vitalicia está calculado teniendo en cuenta los datos personales siguientes:

Fecha de nacimiento del beneficiario	
Sexo del beneficiario	
Estado civil	
Fecha nacimiento de su cónyuge	
Sexo del cónyuge	
Renta Vitalicia anual	
Fecha de nacimiento hijo 1 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 2 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 3 (<25 años o con discapacidad)	

Cualquier variación en los datos anteriores, debidamente acreditados, podría suponer una modificación de los importes informados, por lo que si alguno de los datos mostrados no es correcto por favor póngase en contacto con el teléfono [\[teléfono del dinamizador\]](#).

MODELO 4 -VALORACION DE MERCADO -CON PÓLIZA DE EXCESOS (COD: Pastor Excesos)

En Madrid, a xx de Julio de 2021

Estimado/a [xxxxxx],

Nos ponemos en contacto con Ud. para hacerle partícipe de la oportunidad abierta a raíz del acuerdo laboral que se adjunta como anexo, suscrito en fecha 8 de Julio de 2021 con las principales representaciones sindicales mayoritarias con presencia en nuestra entidad, y que será incorporado por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo Santander Empleados a sus Especificaciones, sobre **“Oferta de Transformación de Rentas Vitalicias en un Fondo de Capitalización”** (en adelante la **“Oferta”**).

Dicho acuerdo, ofrece a los actuales beneficiarios de prestaciones de jubilación, incapacidad o viudedad, asegurados en el Plan de Pensiones Santander Empleados, la posibilidad de elegir, libremente y a su sola discreción, la sustitución de la renta vitalicia fija anual abonada por meses vencidos que actualmente perciben y sus posibles reversiones, , por una cuantía cierta consistente en el valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática a fecha de 30 de Junio de 2021 que tenga calculada la aseguradora, descontada la mensualidad bruta de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Dicha cuantía se traspasará por la aseguradora a la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo de Pensiones imputándose como Fondo de Capitalización a su nombre, que representará a partir de ese momento el importe de su derecho económico en el Plan de Pensiones. A partir del momento de la imputación de su Fondo de Capitalización, su valor real se determinará aplicando el valor liquidativo diario del Plan, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.

Se posibilita con ello a un colectivo de casi 3.500 beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales, modificando de esta forma las posibilidades de percepción de la prestación, pudiendo acogerse, a partir de la aceptación de la oferta, y como alternativa a la renta vitalicia, a las diferentes formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones, bien sea el capital equivalente de una sola vez, bien sea fraccionando la percepción del mismo en distintos períodos.

La transformación de los compromisos comporta tanto la transformación de la renta vitalicia percibida como de las prestaciones derivadas que pudieran generarse (viudedad y/ orfandad) teniendo en cuenta para ello la situación personal y familiar en la fecha de transformación, extinguiéndose definitivamente los derechos por estas prestaciones definidas en forma de renta y sus posibles reversiones.

El traspaso de la cuantía cierta al Fondo de Capitalización implica una transformación del régimen financiero actuarial, que pasaría de ser de prestación definida a ser de aportación definida bajo un régimen estricto de capitalización financiera, sin garantías de rentabilidad y supervivencia o mortalidad.

En el supuesto de que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, descritas en el acuerdo laboral, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes

de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones.

La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia, así como la conformidad con el cálculo del capital de cuantía cierta al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscritas por el Plan y por el Promotor, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de Pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.)

La transformación de la renta vitalicia en un fondo de capitalización no tiene consecuencias fiscales mientras no efectúe ninguna disposición del Plan. En el momento de la disposición efectiva del fondo de capitalización se aplicarán las normas fiscales generales aplicables a los planes de pensiones.

Por otra parte, debe recordarse que la normativa vigente impide a los beneficiarios de un plan de pensiones de empleo realizar movilizaciones de sus derechos económicos a otros sistemas de previsión social, permitiendo tan solo su percepción como prestación.

Como beneficiario de dicha renta vitalicia, y de conformidad con los citados acuerdos, le hacemos partícipe de la presente **Oferta**, y consiguiente posibilidad de sustituir la percepción de la renta vitalicia por la imputación del Fondo de Capitalización a su nombre, por si resultara de su interés, con fecha límite para recibir su aceptación que deberá realizarse en su caso hasta **el día 23 de julio de 2021 inclusive**.

La aceptación de la **Oferta** no exige ni implica, tal y como se ha indicado, la necesidad de cobro inmediato del capital equivalente del Fondo de Capitalización, sino que conllevará, para cada beneficiario que la acepte, la posibilidad de disponer de sus derechos económicos representados en el Fondo de Capitalización cómo y cuándo desee, respetando naturalmente los requisitos que en cada momento establezcan las disposiciones legales.

Adicionalmente, y derivado de su condición de asegurado en la póliza de excesos del Plan de Pensiones Santander Empleados, póliza que recoge las aportaciones del promotor que excedieron de los límites legales en cada momento, la aceptación de la Oferta conllevará el abono en un único pago, y de forma inmediata, del valor de mercado de los títulos afectos a la provisión matemática de la póliza de excesos a fecha 30 de Junio de 2021, y descontada la mensualidad bruta de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Esta transformación está condicionada no obstante a que **al menos el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia** a los que va dirigida la **Oferta** la acepte antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive y a que se cumplan igualmente el resto de condiciones reflejadas en los Acuerdos mencionados.

Por otra parte, la aceptación **no conllevará la pérdida de las condiciones especiales** de expleado y/o beneficiario que en cada momento le resulten aplicables conforme a los acuerdos laborales vigentes.

Con la finalidad de facilitarle toda la información que le permita tomar una decisión totalmente alineada con sus necesidades, ponemos a su disposición un **teléfono de atención directa especialmente habilitado para Usted** en el que podrá aclarar cualquier cuestión y recibir información adicional sobre las implicaciones y potenciales beneficios de la **Oferta**, con el fin último de ayudarle en su decisión. Este canal de atención también está habilitado para la

corrección de la información personal que se tiene en consideración para el cálculo del importe de la capitalización ofertada.

Confiando en que esta oportunidad que se abre le resulte satisfactoria, y aprovechamos para agradecer su atención y enviarle un cordial saludo.

### Anexo I: Importe e información

Según lo expuesto

- Importe de referencia para el cálculo:
  - ✓ Fondo de la capitalización correspondiente: al plan de pensiones (provisión matemática a 30/06/2021): xxxxxx€
  - ✓ Pago único correspondiente a la póliza de excesos (provisión matemática a 30/06/2021): xxxxxxxx €

El importe de la provisión matemática que sirve como referencia para el cálculo de la capitalización que se le ofrece como sustitución de la renta vitalicia está calculado teniendo en cuenta los datos personales siguientes:

Fecha de nacimiento del beneficiario	
Sexo del beneficiario	
Estado civil	
Fecha nacimiento de su cónyuge	
Sexo del cónyuge	
Renta Vitalicia anual	
Fecha de nacimiento hijo 1 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 2 (<25 años o con discapacidad)	
Fecha de nacimiento hijo 3 (<25 años o con discapacidad)	

Cualquier variación en los datos anteriores, debidamente acreditados, podría suponer una modificación de los importes informados, por lo que si alguno de los datos mostrados no es correcto por favor póngase en contacto con el teléfono **[teléfono del dinamizador]**.

## Q&A – Allianz Excesos

### 1. ¿Cuál es su situación actual?

- Los compromisos por pensiones que Banco Santander tiene asumidos con parte de su colectivo de personal pasivo (ex-empleados o beneficiarios) se encuentran instrumentados a través de Plan de Pensiones Santander Empleados y a través de póliza de Seguros, suscrita por el promotor.
- Vd., en su condición de personal pasivo, viene percibiendo una prestación por jubilación, por incapacidad permanente o por viudedad, consistente en una renta anual y vitalicia que se abona por meses vencidos en 14 fracciones mensuales e iguales, con posibles derechos de reversión en los casos de pensiones de jubilación e incapacidad.

### 2. ¿En qué consiste la Oferta que se le plantea?

- La Comisión de Control, en representación del Plan de Pensiones Santander Empleados, por mediación de Banco Santander ofrece a los Perceptores de renta vitalicia, excluidos los beneficiarios de complementos de pensión de orfandad y los beneficiarios de complemento de pensión por fallecimiento en acto de servicio, la posibilidad de sustituir la percepción de la Renta Vitalicia por una cuantía cierta que se integrará en el Plan de Pensiones como un fondo de capitalización a su nombre.
- Adicionalmente se incluyen aquellos beneficiarios con compromisos asegurados en las pólizas de seguros, comúnmente denominadas pólizas de excesos. Estas pólizas reciben las aportaciones del promotor que excedieron de los límites legales vigentes en cada momento. La transformación de la renta en un fondo de capitalización implica el abono en un único pago al beneficiario de la provisión matemática correspondiente a esta póliza de excesos.
- Podrá disponer del fondo de capitalización a su conveniencia, optando por cualquiera de las formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones (capital, renta financiera sin garantía, formas mixtas que combinan capital y renta o percepciones sin periodicidad regular).
- En el supuesto que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización, y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación expresa se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones:

*"El orden de prelación de Beneficiarios será el cónyuge superviviente, no separado legalmente, o, en su caso, la pareja de hecho y/o los hijos, o los herederos del partícipe, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales, para la parte de Fondo de Capitalización"*

- La oferta que se le plantea (la **"Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización"**) es totalmente voluntaria para Vd. Por tanto, puede decidir libremente y a su sola discreción (i) mantener la percepción de la Renta Vitalicia como hasta la fecha o (ii) transformar dicha Renta Vitalicia por el fondo de capitalización y el abono en un único pago al beneficiario de la provisión matemática correspondiente a esta póliza de excesos.

### 3. ¿Qué plazo de vigencia tiene la Oferta que se le plantea?

- La Oferta de Transformación de Renta que Banco Santander pone a su disposición caduca de modo irrevocable el 23 de julio de 2021 inclusive.
- Por tanto, en caso de que Vd. desee aceptar la Oferta de Transformación, deberá comunicarlo a Banco Santander y suscribir la documentación correspondiente antes de la fecha indicada en el párrafo anterior. En caso contrario perderá el derecho a solicitar la sustitución de su Renta Vitalicia por el fondo de capitalización.

### 4. ¿Cuál es el requisito necesario para la plena efectividad y materialización de la Oferta?

- Que se alcancen y materialicen los correspondientes acuerdos con Allianz, BBVA Seguros y Santander Seguros para la viabilidad de la operación.
- Que las condiciones de mercado no evolucionen desfavorablemente durante el período de ejecución de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** entendiéndose por condiciones desfavorables una valoración de mercado inferior a la de la provisión matemática.
- Que la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** sea aceptada, antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive, al menos por el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia.

### 5. ¿Qué importe recibiré como fondo de capitalización?

Una cuantía cierta consistente en el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora a fecha de 30 de Junio de 2021 descontada la mensualidad bruta ordinaria y

extraordinaria de la renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

Adicionalmente, recibirá en un abono único en su cuenta corriente el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora en la póliza de excesos, a fecha de 30 de Junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria y extraordinaria de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

## 6. ¿Cómo se ha calculado la provisión matemática?

El importe de la provisión matemática está calculado según los términos y condiciones de las correspondientes pólizas de aseguramiento que afectan respectivamente al personal pasivo, teniendo como información personal y económica relevante:

- ✓ Fecha de nacimiento del beneficiario.
- ✓ Sexo del beneficiario.
- ✓ Estado civil.
- ✓ Fecha de nacimiento de cónyuge.
- ✓ Sexo del cónyuge.
- ✓ Información relativa a posibles reversiones de orfandad.
- ✓ Cuantía de la prestación y de sus posibles reversiones.

## 7. ¿Cuándo será efectiva la imputación de su fondo de capitalización?

El 25 de Agosto de 2021, como fecha límite, tendrá disponible el importe de su Fondo de Capitalización en el Plan de Pensiones de Empleo.

## 8. ¿Cuáles son las implicaciones fiscales?

- Mientras que no efectúe ninguna disposición del Plan, la aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conlleva ninguna fiscalidad. Para las disposiciones que pueda realizar resultará aplicable la normativa fiscal general de planes de pensiones.
- Del mismo modo, si se cumplen las condiciones establecidas en la normativa fiscal vigente (posible caducidad del derecho por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de acaecimiento de la contingencia, no haber percibido otro importe en forma de capital acogido a esta reducción por la misma contingencia en ningún otro plan de pensiones, etc.), podría aplicarse una reducción del 40% en el cobro en forma de capital del fondo de

capitalización que corresponda a contribuciones efectuadas con anterioridad a 2007. Aspecto que deberá consultar con un experto en la materia dada la multiplicidad de condiciones existente para su posible aplicación.

- En aquellos casos, que la transformación afecte a la póliza de excesos, en el pago único al beneficiario del importe de la póliza de excesos la aseguradora efectuará la correspondiente retención.

#### 9. ¿Qué ocurre si Vd. no acepta la Oferta?

- Vd. continuará percibiendo la Renta Vitalicia sin ningún cambio en los términos y condiciones conforme a los que la viene percibiendo.

#### 10. ¿Qué ocurre si Vd. acepta la Oferta?

- La cuantía cierta se traspasará a la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones Santander Empleados, siendo imputado como Fondo de Capitalización a su nombre.
- Consecuentemente la aceptación de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** implica que Vd. dejará de percibir de forma irrevocable la Renta Vitalicia con posterioridad al 31 de julio de 2021, extinguiéndose igualmente la posibilidad de generar prestaciones derivadas por fallecimiento, asociadas a dicha renta vitalicia a partir del momento de la aceptación de la oferta y siempre que ésta tenga plena efectividad.
- La fecha prevista en la que se produce la imputación del Fondo de Capitalización y el abono único del importe de la póliza de excesos será el 25 de agosto, como fecha límite, momento a partir del cual el valor real de dicho Fondo de Capitalización se determinará por la aplicación del valor liquidativo diario del Plan de Pensiones, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.
- La aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conllevará la pérdida de las condiciones especiales de ex empleado y/o beneficiario que en cada momento resulten aplicables a sus perceptores conforme a los acuerdos laborales vigentes.

#### 11. ¿Cuáles son las principales ventajas de la aceptación de la Oferta?

- Se ofrece a los beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales.

- Podrá acogerse a las diferentes formas de cobro contempladas en el plan, así como incluir la designación expresa de beneficiarios para caso de fallecimiento, respecto al remanente del fondo de capitalización que pueda existir en ese momento
- En el caso de no acogerse a la transformación, la Renta Vitalicia periódica se extinguirá en el momento de su fallecimiento, sin perjuicio de la posible reversión al cónyuge en su caso.

## 12. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la aceptación de la Oferta?

- La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia y sus posibles derivadas, así como la conformidad en la cuantía cierta, al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscrita por el Plan y por el Promotor, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.).

## 13. ¿Puedo traspasar el Fondo de Capitalización a otro Plan de Pensiones individual propio?

No, la normativa vigente prohíbe a los beneficiarios de un plan de empleo la movilización de sus derechos económicos a cualquier otro instrumento de previsión social, permitiendo solo la disposición de aquellos como prestaciones dentro del propio Plan.

## 14. ¿Hay alguna desventaja si deseo mantener mi renta vitalicia, tras aceptar la oferta?

La cuantía cierta, calculada por la diferencia entre la provisión matemática a 30 de junio y la mensualidad ordinaria y extraordinaria percibida en el mes de julio, está valorada calculada con un tipo de interés superior al que ofrece el mercado en estos momentos, por lo que en caso de que quisiera contratar una renta vitalicia con las mismas características con el fondo de capitalización, unido al resto de condiciones técnicas aplicables en este momento (tablas, gastos, impuestos, recargos), obtendría probablemente un importe inferior a la renta asegurada que ha venido percibiendo.

## 15. En caso de aceptar la oferta de transformación, ¿puedo seguir cobrando la misma renta que cobro hasta este momento?

La transformación da la opción de cobrar el fondo de capitalización de la forma que mejor se adapte a sus necesidades, pudiendo mantener el cobro de la misma renta hasta el agotamiento de su fondo de capitalización; y al abono en un pago único de la póliza de excesos.

#### 16. ¿Cómo puedo disponer de mi Fondo de Capitalización una vez aceptada la oferta?

A partir de la fecha de transformación de la renta Vitalicia en un Fondo de Capitalización, Vd. podrá ponerse en contacto con la Entidad Gestora del Plan, a través del correo electrónico habilitado para ello: [consulplanempl@gruposantander.es](mailto:consulplanempl@gruposantander.es)

#### 17. ¿Cómo puedo visualizar mi Fondo de Capitalización?

Los beneficiarios del Plan de Empleo, pueden acceder a toda la información relacionada a través de la página web [www.santanderassetmanagement.es](http://www.santanderassetmanagement.es).

#### 18. ¿Recibiré información de mi Fondo de Capitalización?

Los beneficiarios reciben información trimestral de la Gestora de Pensiones, así como información de la rentabilidad del Fondo de Capitalización.

## Q&A – Allianz

### 1. ¿Cuál es su situación actual?

- Los compromisos por pensiones que Banco Santander tiene asumidos con parte de su colectivo de personal pasivo (ex-empleados o beneficiarios) se encuentran instrumentados a través de Plan de Pensiones Santander Empleados.
- Vd., en su condición de personal pasivo, viene percibiendo una prestación por jubilación, por incapacidad permanente o por viudedad, consistente en una renta anual y vitalicia que se abona por meses vencidos en 14 fracciones mensuales e iguales, con posibles derechos de reversión en los casos de pensiones de jubilación e incapacidad.

### 2. ¿En qué consiste la Oferta que se le plantea?

- La Comisión de Control, en representación del Plan de Pensiones Santander Empleados, por mediación de Banco Santander ofrece a los Perceptores de renta vitalicia, excluidos los beneficiarios de complementos de pensión de orfandad y los beneficiarios de complemento de pensión por fallecimiento en acto de servicio, la posibilidad de sustituir la percepción de la Renta Vitalicia por una cuantía cierta que se integrará en el Plan de Pensiones como un fondo de capitalización a su nombre.
- Podrá disponer del fondo de capitalización a su conveniencia, optando por cualquiera de las formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones (capital, renta financiera sin garantía, formas mixtas que combinan capital y renta o percepciones sin periodicidad regular).
- En el supuesto que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización, y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación expresa se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones:

*"El orden de prelación de Beneficiarios será el cónyuge superviviente, no separado legalmente, o, en su caso, la pareja de hecho y/o los hijos, o los herederos del partícipe, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales, para la parte de Fondo de Capitalización"*

- La oferta que se le plantea (la **"Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización"**) es totalmente voluntaria para Vd. Por tanto, puede decidir libremente y a su

sola discreción (i) mantener la percepción de la Renta Vitalicia como hasta la fecha o (ii) transformar dicha Renta Vitalicia por el fondo de capitalización.

### 3. ¿Qué plazo de vigencia tiene la Oferta que se le plantea?

- La Oferta de Transformación de Renta que Banco Santander pone a su disposición caduca de modo irrevocable el 23 de julio de 2021, inclusive.
- Por tanto, en caso de que Vd. desee aceptar la Oferta de Transformación, deberá comunicarlo a Banco Santander y suscribir la documentación correspondiente antes de la fecha indicada en el párrafo anterior. En caso contrario perderá el derecho a solicitar la sustitución de su Renta Vitalicia por el fondo de capitalización.

### 4. ¿Cuál es el requisito necesario para la plena efectividad y materialización de la Oferta?

- Que se alcancen y materialicen los correspondientes acuerdos con Allianz, BBVA Seguros y Santander Seguros para la viabilidad de la operación.
- Que las condiciones de mercado no evolucionen desfavorablemente durante el período de ejecución de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** entendiéndose por condiciones desfavorables una valoración de mercado inferior a la de la provisión matemática.
- Que la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** sea aceptada, antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive, al menos por el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia.

### 5. ¿Qué importe recibiré como fondo de capitalización?

Una cuantía cierta consistente en el importe de la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora a fecha de 30 de Junio de 2021 descontada la mensualidad bruta ordinaria y extraordinaria de la renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente al estar incluida en el cálculo anterior.

### 6. ¿Cómo se ha calculado la provisión matemática?

El importe de la provisión matemática está calculado según los términos y condiciones de las correspondientes pólizas de aseguramiento que afectan respectivamente al personal pasivo, teniendo como información personal y económica relevante:

- ✓ Fecha de nacimiento del beneficiario.

- ✓ Sexo del beneficiario.
- ✓ Estado civil.
- ✓ Fecha de nacimiento de cónyuge.
- ✓ Sexo del cónyuge.
- ✓ Información relativa a posibles reversiones de orfandad.
- ✓ Cuantía de la prestación y de sus posibles reversiones.

#### 7. ¿Cuándo será efectiva la imputación de su fondo de capitalización?

El 25 de Agosto de 2021, como fecha límite, tendrá disponible el importe de su Fondo de Capitalización en el Plan de Pensiones de Empleo.

#### 8. ¿Cuáles son las implicaciones fiscales?

- Mientras que no efectúe ninguna disposición del Plan, la aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conlleva ninguna fiscalidad. Para las disposiciones que pueda realizar resultará aplicable la normativa fiscal general de planes de pensiones.
- Del mismo modo, si se cumplen las condiciones establecidas en la normativa fiscal vigente (posible caducidad del derecho por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de acaecimiento de la contingencia, no haber percibido otro importe en forma de capital acogido a esta reducción por la misma contingencia en ningún otro plan de pensiones, etc.), podría aplicarse una reducción del 40% en el cobro en forma de capital del fondo de capitalización que corresponda a contribuciones efectuadas con anterioridad a 2007. Aspecto que deberá consultar con un experto en la materia dada la multiplicidad de condiciones existente para su posible aplicación.

#### 9. ¿Qué ocurre si Vd. no acepta la Oferta?

- Vd. continuará percibiendo la Renta Vitalicia sin ningún cambio en los términos y condiciones conforme a los que la viene percibiendo.

#### 10. ¿Qué ocurre si Vd. acepta la Oferta?

- La cuantía cierta se traspasará a la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones Santander Empleados, siendo imputado como Fondo de Capitalización a su nombre.

- Consecuentemente la aceptación de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** implica que Vd. dejará de percibir de forma irrevocable la Renta Vitalicia con posterioridad al 31 de julio de 2021, extinguiéndose igualmente la posibilidad de generar prestaciones derivadas por fallecimiento, asociadas a dicha renta vitalicia a partir del momento de la aceptación de la oferta y siempre que ésta tenga plena efectividad.
- La fecha prevista en la que se produce la imputación del Fondo de Capitalización será el 25 de agosto, como fecha límite, momento a partir del cual el valor real de dicho Fondo de Capitalización se determinará por la aplicación del valor liquidativo diario del Plan de Pensiones, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.
- La aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conllevará la pérdida de las condiciones especiales de ex empleado y/o beneficiario que en cada momento resulten aplicables a sus perceptores conforme a los acuerdos laborales vigentes.

#### 11. ¿Cuáles son las principales ventajas de la aceptación de la Oferta?

- Se ofrece a los beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales.
- Podrá acogerse a las diferentes formas de cobro contempladas en el plan, así como incluir la designación expresa de beneficiarios para caso de fallecimiento, respecto al remanente del fondo de capitalización que pueda existir en ese momento, quienes podrán optar a las mismas posibilidades de cobro que en su momento hubiera tenido el beneficiario.
- En el caso de no acogerse a la transformación, la Renta Vitalicia periódica se extinguirá en el momento de su fallecimiento, sin perjuicio de la posible reversión al cónyuge en su caso.

#### 12. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la aceptación de la Oferta?

- La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia y sus posibles derivadas, así como la conformidad en la cuantía cierta, al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscrita por el Plan, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.).

### 13. ¿Puedo traspasar el Fondo de Capitalización a otro Plan de Pensiones individual propio?

No, la normativa vigente prohíbe a los beneficiarios de un plan de empleo la movilización de sus derechos económicos a cualquier otro instrumento de previsión social, permitiendo solo la disposición de aquellos como prestaciones dentro del propio Plan.

### 14. ¿Hay alguna desventaja si deseo mantener mi renta vitalicia, tras aceptar la oferta?

La cuantía cierta, calculada por la diferencia entre la provisión matemática a 30 de junio y la mensualidad ordinaria y extraordinaria percibida en el mes de julio, está valorada calculada con un tipo de interés superior al que ofrece el mercado en estos momentos, por lo que en caso de que quisiera contratar una renta vitalicia con las mismas características con el fondo de capitalización, unido al resto de condiciones técnicas aplicables en este momento (tablas, gastos, impuestos, recargos), obtendría probablemente un importe inferior a la renta asegurada que ha venido percibiendo.

### 15. En caso de aceptar la oferta de transformación, ¿puedo seguir cobrando la misma renta que cobro hasta este momento?

La transformación da la opción de cobrar el fondo de capitalización de la forma que mejor se adapte a sus necesidades, pudiendo mantener el cobro de la misma renta hasta el agotamiento de su fondo de capitalización.

### 16. ¿Cómo puedo disponer de mi Fondo de Capitalización una vez aceptada la oferta?

A partir de la fecha de transformación de la renta Vitalicia en un Fondo de Capitalización, Vd. podrá ponerse en contacto con la Entidad Gestora del Plan, a través del correo electrónico habilitado para ello: [consulplanempl@gruposantander.es](mailto:consulplanempl@gruposantander.es)

### 17. ¿Cómo puedo visualizar mi Fondo de Capitalización?

Los beneficiarios del Plan de Empleo, pueden acceder a toda la información relacionada a través de la página web [www.santanderassetmanagement.es](http://www.santanderassetmanagement.es).

## 18. ¿Recibiré información de mi Fondo de Capitalización?

Los beneficiarios reciben información trimestral de la Gestora de Pensiones, así como información de la rentabilidad del Fondo de Capitalización.



## Q&A – Pastor Excesos

### 1. ¿Cuál es su situación actual?

- Los compromisos por pensiones que Banco Santander tiene asumidos con parte de su colectivo de personal pasivo (ex-empleados o beneficiarios) se encuentran instrumentados a través de Plan de Pensiones Santander Empleados y a través de pólizas de Seguros, suscritas por el promotor.
- Vd., en su condición de personal pasivo, viene percibiendo una prestación por jubilación, por incapacidad permanente o por viudedad, consistente en una renta anual y vitalicia que se abona por meses vencidos en 12 fracciones mensuales e iguales, con posibles derechos de reversión en los casos de pensiones de jubilación e incapacidad.

### 2. ¿En qué consiste la Oferta que se le plantea?

- La Comisión de Control, en representación del Plan de Pensiones Santander Empleados, por mediación de Banco Santander ofrece a los Perceptores de renta vitalicia, excluidos los beneficiarios de complementos de pensión de orfandad y los beneficiarios de complemento de pensión por fallecimiento en acto de servicio, la posibilidad de sustituir la percepción de la Renta Vitalicia por una cuantía cierta que se integrará en el Plan de Pensiones como un fondo de capitalización a su nombre.
- Adicionalmente se incluyen aquellos beneficiarios con compromisos asegurados en las pólizas de seguros, comúnmente denominadas pólizas de excesos. Estas pólizas reciben las aportaciones del promotor que excedieron de los límites legales vigentes en cada momento. La transformación de la renta en un fondo de capitalización implica el abono en un único pago al beneficiario del valor de mercado afecto a la provisión matemática correspondiente a esta póliza de excesos.
- Podrá disponer del fondo de capitalización a su conveniencia, optando por cualquiera de las formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones (capital, renta financiera sin garantía, formas mixtas que combinan capital y renta o percepciones sin periodicidad regular).
- En el supuesto que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización, y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación expresa se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones:

*"El orden de prelación de Beneficiarios será el cónyuge superviviente, no separado legalmente, o, en su caso, la pareja de hecho y/o los hijos, o los herederos del partícipe, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales, para la parte de Fondo de Capitalización"*

- La oferta que se le plantea (la **"Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización"**) es totalmente voluntaria para Vd. Por tanto, puede decidir libremente y a su sola discreción (i) mantener la percepción de la Renta Vitalicia como hasta la fecha o (ii) transformar dicha Renta Vitalicia por el fondo de capitalización y el abono en un único pago al beneficiario del valor de los activos afectos de la provisión matemática correspondiente a esta póliza de excesos.

### 3. ¿Qué plazo de vigencia tiene la Oferta que se le plantea?

- La Oferta de Transformación de Renta que Banco Santander pone a su disposición caduca de modo irrevocable el 23 de julio de 2021 inclusive.
- Por tanto, en caso de que Vd. desee aceptar la Oferta de Transformación, deberá comunicarlo a Banco Santander y suscribir la documentación correspondiente antes de la fecha indicada en el párrafo anterior. En caso contrario perderá el derecho a solicitar la sustitución de su Renta Vitalicia por el fondo de capitalización.

### 4. ¿Cuál es el requisito necesario para la plena efectividad y materialización de la Oferta?

- Que se alcancen y materialicen los correspondientes acuerdos con Allianz, BBVA Seguros y Santander Seguros para la viabilidad de la operación.
- Que las condiciones de mercado no evolucionen desfavorablemente durante el período de ejecución de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** entendiéndose por condiciones desfavorables una valoración de mercado inferior a la de la provisión matemática.
- Que la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** sea aceptada, antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive, al menos por el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia.

## 5. ¿Qué importe recibiré como fondo de capitalización?

Una cuantía cierta consistente en el valor de mercado de los activos afectos a la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora a fecha de 30 de Junio de 2021 descontada la mensualidad bruta ordinaria de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

Adicionalmente, y en un solo pago en mi cuenta corriente, una cuantía cierta consistente en el valor de mercado de los activos afectos a la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora en la póliza de excesos, a fecha de 30 de Junio de 2021, descontada la mensualidad bruta ordinaria de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

## 6. ¿Cómo se ha calculado el valor de mercado?

El valor de mercado calculado es la valoración de los activos afectos a la provisión matemática calculado según los términos y condiciones de las correspondientes pólizas de aseguramiento que afectan respectivamente al personal pasivo, teniendo como información personal y económica relevante:

- ✓ Fecha de nacimiento del beneficiario.
- ✓ Sexo del beneficiario.
- ✓ Estado civil.
- ✓ Fecha de nacimiento de cónyuge.
- ✓ Sexo del cónyuge.
- ✓ Información relativa a posibles reversiones de orfandad.
- ✓ Cuantía de la prestación y de sus posibles reversiones.

## 7. ¿Cuándo será efectiva la imputación de su fondo de capitalización?

El 25 de Agosto de 2021, como fecha límite, tendrá disponible el importe de su Fondo de Capitalización en el Plan de Pensiones de Empleo.

## 8. ¿Cuáles son las implicaciones fiscales?

- Mientras que no efectúe ninguna disposición del Plan, la aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conlleva ninguna fiscalidad. Para las disposiciones que pueda realizar resultará aplicable la normativa fiscal general de planes de pensiones.

- Del mismo modo, si se cumplen las condiciones establecidas en la normativa fiscal vigente (posible caducidad del derecho por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de acaecimiento de la contingencia, no haber percibido otro importe en forma de capital acogido a esta reducción por la misma contingencia en ningún otro plan de pensiones, etc.), podría aplicarse una reducción del 40% en el cobro en forma de capital del fondo de capitalización que corresponda a contribuciones efectuadas con anterioridad a 2007. Aspecto que deberá consultar con un experto en la materia dada la multiplicidad de condiciones existente para su posible aplicación.
- En aquellos casos, que la transformación afecte a la póliza de excesos, en el pago único al beneficiario del importe de la póliza de excesos la aseguradora efectuará la correspondiente retención.

#### 9. ¿Qué ocurre si Vd. no acepta la Oferta?

- Vd. continuará percibiendo la Renta Vitalicia sin ningún cambio en los términos y condiciones conforme a los que la viene percibiendo.

#### 10. ¿Qué ocurre si Vd. acepta la Oferta?

- La cuantía cierta se traspasará a la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones Santander Empleados, siendo imputado como Fondo de Capitalización a su nombre.
- Consecuentemente la aceptación de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** implica que Vd. dejará de percibir de forma irrevocable la Renta Vitalicia con posterioridad al 31 de julio de 2021, extinguiéndose igualmente la posibilidad de generar prestaciones derivadas por fallecimiento, asociadas a dicha renta vitalicia a partir del momento de la aceptación de la oferta y siempre que ésta tenga plena efectividad.
- La fecha prevista en la que se produce la imputación del Fondo de Capitalización y el abono único de la cuantía cierta de la póliza de excesos será el 25 de agosto, como fecha límite, momento a partir del cual el valor real de dicho Fondo de Capitalización se determinará por la aplicación del valor liquidativo diario del Plan de Pensiones, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.
- La aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conllevará la pérdida de las condiciones especiales de ex empleado y/o beneficiario que en cada momento resulten aplicables a sus perceptores conforme a los acuerdos laborales vigentes.

### 11. ¿Cuáles son las principales ventajas de la aceptación de la Oferta?

- Se ofrece a los beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales.
- Podrá acogerse a las diferentes formas de cobro contempladas en el plan, así como incluir la designación expresa de beneficiarios para caso de fallecimiento, respecto al remanente del fondo de capitalización que pueda existir en ese momento
- En el caso de no acogerse a la transformación, la Renta Vitalicia periódica se extinguirá en el momento de su fallecimiento, sin perjuicio de la posible reversión al cónyuge en su caso.

### 12. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la aceptación de la Oferta?

- La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia y sus posibles derivadas, así como la conformidad en la cuantía cierta, al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscrita por el Plan y por el Promotor, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.).

### 13. ¿Puedo traspasar el Fondo de Capitalización a otro Plan de Pensiones individual propio?

No, la normativa vigente prohíbe a los beneficiarios de un plan de empleo la movilización de sus derechos económicos a cualquier otro instrumento de previsión social, permitiendo solo la disposición de aquellos como prestaciones dentro del propio Plan.

### 14. En caso de aceptar la oferta de transformación, ¿puedo seguir cobrando la misma renta que cobro hasta este momento?

La transformación da la opción de cobrar el fondo de capitalización de la forma que mejor se adapte a sus necesidades, pudiendo mantener el cobro de la misma renta hasta el agotamiento de su fondo de capitalización.

### 15. ¿Cómo puedo disponer de mi Fondo de Capitalización una vez aceptada la oferta?

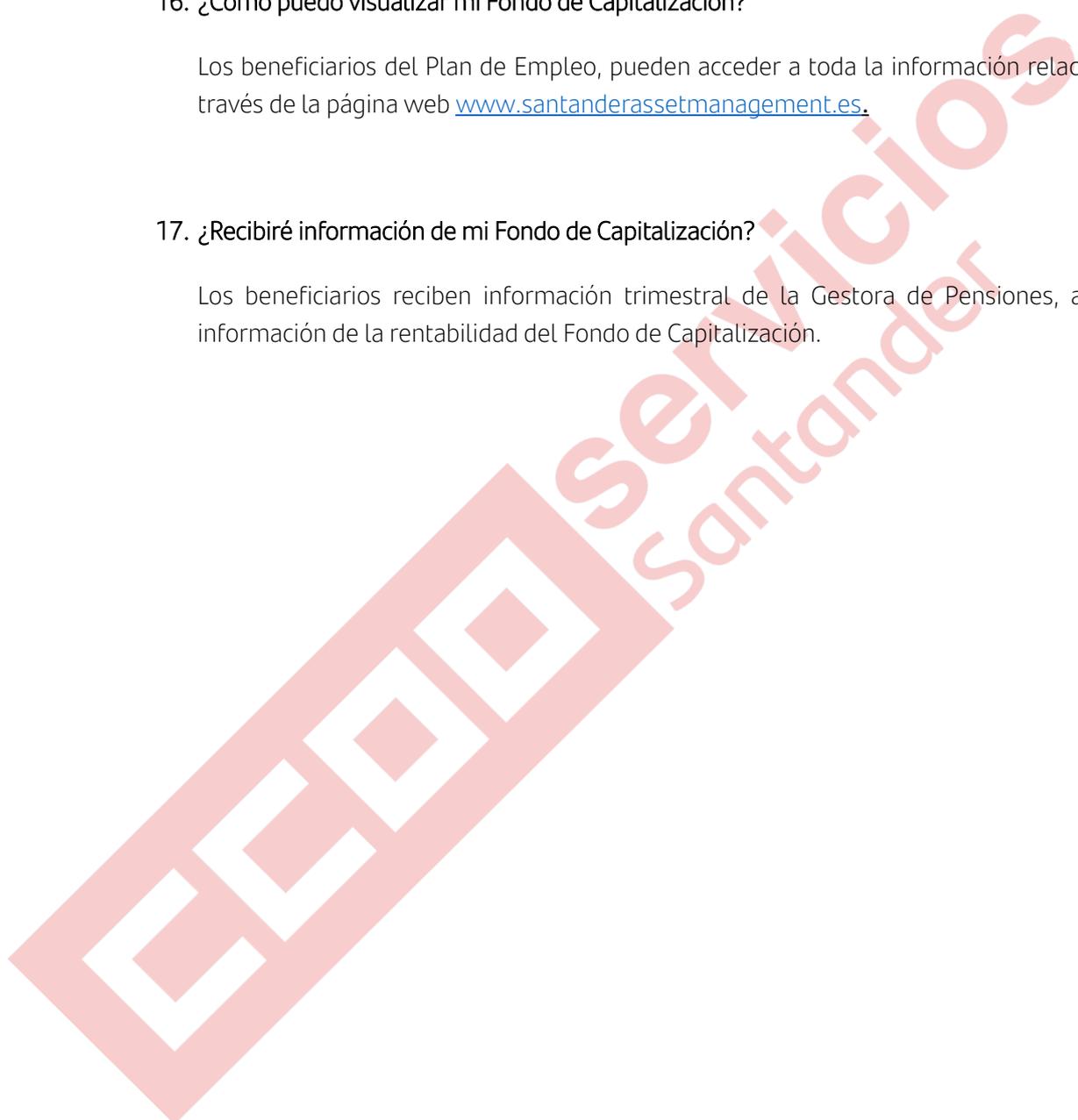
A partir de la fecha de transformación de la renta Vitalicia en un Fondo de Capitalización, Vd. podrá ponerse en contacto con la Entidad Gestora del Plan, a través del correo electrónico habilitado para ello: [consulplanempl@gruposantander.es](mailto:consulplanempl@gruposantander.es)

#### 16. ¿Cómo puedo visualizar mi Fondo de Capitalización?

Los beneficiarios del Plan de Empleo, pueden acceder a toda la información relacionada a través de la página web [www.santanderassetmanagement.es](http://www.santanderassetmanagement.es).

#### 17. ¿Recibiré información de mi Fondo de Capitalización?

Los beneficiarios reciben información trimestral de la Gestora de Pensiones, así como información de la rentabilidad del Fondo de Capitalización.



## Q&A – Pastor

### 1. ¿Cuál es su situación actual?

- Los compromisos por pensiones que Banco Santander tiene asumidos con parte de su colectivo de personal pasivo (ex-empleados o beneficiarios) se encuentran instrumentados a través de Plan de Pensiones Santander Empleados.
- Vd., en su condición de personal pasivo, viene percibiendo una prestación por jubilación, por incapacidad permanente o por viudedad, consistente en una renta anual y vitalicia que se abona por meses vencidos en 12 fracciones mensuales e iguales, con posibles derechos de reversión en los casos de pensiones de jubilación e incapacidad.

### 2. ¿En qué consiste la Oferta que se le plantea?

- La Comisión de Control, en representación del Plan de Pensiones Santander Empleados, por mediación de Banco Santander ofrece a los Perceptores de renta vitalicia, excluidos los beneficiarios de complementos de pensión de orfandad y los beneficiarios de complemento de pensión por fallecimiento en acto de servicio, la posibilidad de sustituir la percepción de la Renta Vitalicia por una cuantía cierta que se integrará en el Plan de Pensiones como un fondo de capitalización a su nombre.
- Podrá disponer del fondo de capitalización a su conveniencia, optando por cualquiera de las formas de cobro previstas en el Plan de Pensiones (capital, renta financiera sin garantía, formas mixtas que combinan capital y renta o percepciones sin periodicidad regular).
- En el supuesto que se produjera el fallecimiento del beneficiario de renta vitalicia, una vez hubiera optado por el fondo de capitalización, y siempre que se hubieran cumplido las necesarias condiciones, para la plena efectividad y materialización de la oferta de transformación, serán beneficiarios de las cantidades pendientes de cobro aquellos expresamente designados por el beneficiario, y a falta de designación expresa se aplicará lo previsto en el art. 21 de las Especificaciones del Plan de Pensiones:

*"El orden de prelación de Beneficiarios será el cónyuge superviviente, no separado legalmente, o, en su caso, la pareja de hecho y/o los hijos, o los herederos del partícipe, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales, para la parte de Fondo de Capitalización"*

La oferta que se le plantea (la **"Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización"**) es totalmente voluntaria para Vd. Por tanto, puede decidir libremente y a

su sola discreción (i) mantener la percepción de la Renta Vitalicia como hasta la fecha o (ii) transformar dicha Renta Vitalicia por el fondo de capitalización.

### 3. ¿Qué plazo de vigencia tiene la Oferta que se le plantea?

- La Oferta de Transformación de Renta que Banco Santander pone a su disposición caduca de modo irrevocable el 23 de julio de 2021 inclusive.
- Por tanto, en caso de que Vd. desee aceptar la Oferta de Transformación, deberá comunicarlo a Banco Santander y suscribir la documentación correspondiente antes de la fecha indicada en el párrafo anterior. En caso contrario perderá el derecho a solicitar la sustitución de su Renta Vitalicia por el fondo de capitalización.

### 4. ¿Cuál es el requisito necesario para la plena efectividad y materialización de la Oferta?

- Que se alcancen y materialicen los correspondientes acuerdos con Allianz, BBVA Seguros y Santander Seguros para la viabilidad de la operación.
- Que las condiciones de mercado no evolucionen desfavorablemente durante el período de ejecución de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** entendiéndose por condiciones desfavorables una valoración de mercado inferior a la de la provisión matemática.
- Que la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** sea aceptada, antes del día 23 de Julio de 2021 inclusive, al menos por el 40% del colectivo de perceptores de renta vitalicia.

### 5. ¿Qué importe recibiré como fondo de capitalización?

Una cuantía cierta consistente en el valor de mercado de los activos afectos a la provisión matemática que tenga calculada la aseguradora a fecha de 30 de Junio de 2021 descontada la mensualidad bruta ordinaria de renta vitalicia abonada en Julio de 2021 que percibirá igualmente.

### 6. ¿Cómo se ha calculado el valor de mercado?

El valor de mercado calculado es la valoración de los activos afectos a la provisión matemática calculado según los términos y condiciones de las correspondientes pólizas de aseguramiento que afectan respectivamente al personal pasivo, teniendo como información personal y económica relevante:

- ✓ Fecha de nacimiento del beneficiario.

- ✓ Sexo del beneficiario.
- ✓ Estado civil.
- ✓ Fecha de nacimiento de cónyuge.
- ✓ Sexo del cónyuge.
- ✓ Información relativa a posibles reversiones de orfandad.
- ✓ Cuantía de la prestación y de sus posibles reversiones.

#### 7. ¿Cuándo será efectiva la imputación de su fondo de capitalización?

El 25 de Agosto de 2021, como fecha límite, tendrá disponible el importe de su Fondo de Capitalización en el Plan de Pensiones de Empleo.

#### 8. ¿Cuáles son las implicaciones fiscales?

- Mientras que no efectúe ninguna disposición del Plan, la aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conlleva ninguna fiscalidad. Para las disposiciones que pueda realizar resultará aplicable la normativa fiscal general de planes de pensiones.
- Del mismo modo, si se cumplen las condiciones establecidas en la normativa fiscal vigente (posible caducidad del derecho por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de acaecimiento de la contingencia, no haber percibido otro importe en forma de capital acogido a esta reducción por la misma contingencia en ningún otro plan de pensiones, etc.), podría aplicarse una reducción del 40% en el cobro en forma de capital del fondo de capitalización que corresponda a contribuciones efectuadas con anterioridad a 2007. Aspecto que deberá consultar con un experto en la materia dada la multiplicidad de condiciones existente para su posible aplicación.

#### 9. ¿Qué ocurre si Vd. no acepta la Oferta?

- Vd. continuará percibiendo la Renta Vitalicia sin ningún cambio en los términos y condiciones conforme a los que la viene percibiendo.

#### 10. ¿Qué ocurre si Vd. acepta la Oferta?

- La cuantía cierta se traspasará a la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones Santander Empleados, siendo imputado como Fondo de Capitalización a su nombre.

- Consecuentemente la aceptación de la **Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización** implica que Vd. dejará de percibir de forma irrevocable la Renta Vitalicia con posterioridad al 31 de julio de 2021, extinguiéndose igualmente la posibilidad de generar prestaciones derivadas por fallecimiento, asociadas a dicha renta vitalicia a partir del momento de la aceptación de la oferta y siempre que ésta tenga plena efectividad.
- La fecha prevista en la que se produce la imputación del Fondo de Capitalización será el 25 de agosto, como fecha límite, momento a partir del cual el valor real de dicho Fondo de Capitalización se determinará por la aplicación del valor liquidativo diario del Plan de Pensiones, que está sujeto a las fluctuaciones del valor de las inversiones en que se materializa el patrimonio del Fondo.
- La aceptación de la Oferta de transformación de Renta en un Fondo de Capitalización no conllevará la pérdida de las condiciones especiales de ex empleado y/o beneficiario que en cada momento resulten aplicables a sus perceptores conforme a los acuerdos laborales vigentes.

#### 11. ¿Cuáles son las principales ventajas de la aceptación de la Oferta?

- Se ofrece a los beneficiarios alternativas de replanteamiento de su situación financiera presente y futura, permitiendo adaptar el cobro de sus derechos a sus necesidades actuales.
- Podrá acogerse a las diferentes formas de cobro contempladas en el plan, así como incluir la designación expresa de beneficiarios para caso de fallecimiento, respecto al remanente del fondo de capitalización que pueda existir en ese momento
- En el caso de no acogerse a la transformación, la Renta Vitalicia periódica se extinguirá en el momento de su fallecimiento, sin perjuicio de la posible reversión al cónyuge en su caso.

#### 12. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la aceptación de la Oferta?

- La elección de la transformación implica la renuncia total al cobro de cualquier prestación asegurada, fija y vitalicia y sus posibles derivadas, así como la conformidad en la cuantía cierta, al haberse efectuado según los términos y condiciones que figuran en las pólizas de Seguros suscrita por el Plan, implicando su renuncia a cualquier tipo de reclamación por este concepto a cualquiera de las entidades que participan en el Plan de pensiones (Comisión de Control, Aseguradora, Promotor, Gestora, etc.).

#### 13. ¿Puedo traspasar el Fondo de Capitalización a otro Plan de Pensiones individual propio?

No, la normativa vigente prohíbe a los beneficiarios de un plan de empleo la movilización de sus derechos económicos a cualquier otro instrumento de previsión social, permitiendo solo la disposición de aquellos como prestaciones dentro del propio Plan.

**14. En caso de aceptar la oferta de transformación, ¿puedo seguir cobrando la misma renta que cobro hasta este momento?**

La transformación da la opción de cobrar el fondo de capitalización de la forma que mejor se adapte a sus necesidades, pudiendo mantener el cobro de la misma renta hasta el agotamiento de su fondo de capitalización.

**15. ¿Cómo puedo disponer de mi Fondo de Capitalización una vez aceptada la oferta?**

A partir de la fecha de transformación de la renta Vitalicia en un Fondo de Capitalización, Vd. podrá ponerse en contacto con la Entidad Gestora del Plan, a través del correo electrónico habilitado para ello: [consulplanempl@gruposantander.es](mailto:consulplanempl@gruposantander.es)

**16. ¿Cómo puedo visualizar mi Fondo de Capitalización?**

Los beneficiarios del Plan de Empleo, pueden acceder a toda la información relacionada a través de la página web [www.santanderassetmanagement.es](http://www.santanderassetmanagement.es).

**17. ¿Recibiré información de mi Fondo de Capitalización?**

Los beneficiarios reciben información trimestral de la Gestora de Pensiones, así como información de la rentabilidad del Fondo de Capitalización.